

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029 -2011-A-MPM.

Iquitos, noviembre 09 de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Órgano Corporativo Municipal de Maynas adoptó el **Acuerdo de Concejo N° 203-SE-MPM**, con el cual se Establece el Beneficio para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias y No Tributarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Norma IV del Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario antes citado, establece que: "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

Que, es política de la gestión municipal actual, otorgar a todos los administrados de la jurisdicción del distrito de Iquitos, las mayores facilidades para que puedan cumplir con regularizar sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago, dada la difícil situación económica actual y a la voluntad positiva mostrada a la fecha;

Estando a las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas, Gerencia de Tránsito y Transporte Público, Oficina General de Informática y Gerencia Municipal; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 9° inciso 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto **mayoritario** de sus miembros, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS.

Artículo 1°.- ESTABLECER un régimen de excepción para el pago voluntario de las deudas tributarias y no tributarias, cuyo acreedor es la Municipalidad Provincial de Maynas. El régimen de excepción comprende las deudas tributarias pendientes correspondientes al Impuesto Predial, Arbitrios, Alcabala, Impuesto Vehicular y Multas Tributarias; así también el Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos que se liquiden hasta el último día de vigencia de la presente ordenanza, deudas no tributarias como Multas Administrativas y Papeletas de Tránsito generadas hasta el año 2011; en cualquier instancia administrativa o judicial.



Artículo 2º.- La deuda materia de acogimiento se podrá pagar durante este beneficio mediante PAGO AL CONTADO Y MEDIANTE PAGO FRACCIONADO de la deuda de acuerdo a la siguiente tabla:

En caso de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales:

Deuda Generada	Impuesto Predial	Arbitrios Municipales
Hasta 2011	<p>Pagando al contado los años 2007 - 2008 - 2009 - 2010 - 2011</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% del interés moratorio. - Se quebraran todos los valores emitidos por los años anteriores. <p>Pagando al contado uno o más de los siguientes años 2007-2008-2009-2010-2011</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% del interés moratorio. - Se quebraran los valores emitidos de uno o más años con respecto a la deuda pendiente más antigua. 	<p>Pagando al contado los años 2007 - 2008 - 2009 - 2010 - 2011</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% del interés moratorio. - Descuento del 50% del monto insoluto. - Descuento del 90% sobre el insoluto de la deuda pendiente de años anteriores a los señalados. - Se quebraran todos los valores emitidos por los años anteriores. <p>Pagando al contado uno o más de los siguientes años 2007-2008-2009-2010 - 2011</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% del interés moratorio. - Descuento del 50% del monto insoluto. - Descuento del 90% sobre el insoluto del año o los años con deuda pendiente más antigua, fuera de los años mencionados. - Se quebraran los valores emitidos del año o los años con la deuda pendiente más antigua.
	<p>Impuesto Vehicular</p> <p>Pagando al contado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% de los intereses moratorios. 	<p>Impuesto de Alcabala</p> <p>Pagando al contado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% de los intereses moratorios.
	<p>Multas Administrativas</p> <p>Pagando al contado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% de los gastos y costas procesales. - Descuento del 90% sobre el monto insoluto. 	<p>Multas Tributarias</p> <p>Pagando al contado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% de los intereses moratorios. - Descuento del 90% sobre el monto insoluto.
	<p>Papeletas de Tránsito</p> <p>Pagando al contado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Papeletas impuestas antes del año 2011: 95% de descuento. - Papeletas impuestas durante el año 2011: 90% de descuento. - Derecho de Guardia 35 % de descuento, los vehículos que figuren con 30 a más días de internamiento. - Las Papeletas correspondientes a la falta M2 tendrán un descuento del 50% al momento del pago. 	<p>Excepciones</p> <p>Las Papeletas correspondientes a las faltas M1 y M15; NO están consideradas dentro de este beneficio, mantienen su tratamiento según lo estipulado en el Reglamento Nacional de Tránsito. Las Papeletas correspondientes a las faltas MK32, TC26F y TC26G; NO están consideradas dentro de este beneficio, manteniendo los descuentos estipulados en la Ordenanza Nº 020-2007-A-MPM.</p>



Artículo 3º.- En caso se opte por el pago fraccionado de las deudas pendientes correspondiente a los periodos anteriores al ejercicio 2011, estas tendrán el siguiente tratamiento:

- En caso de Impuesto Predial, Arbitrios, Impuesto Vehicular y Multas Tributarias, se condonara el 100% de los intereses moratorios. La cuota inicial debe ser de acuerdo a la Ordenanza N° 20-2011-A-MPM.
- En el caso del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, se condonara el 100% de los intereses moratorios. La cuota inicial debe ser como mínimo el 30% de la deuda a fraccionar, y se establecerá un máximo de 12 cuotas.
- En caso de papeletas no se aplica descuento, siendo el monto mínimo para fraccionar de S/. 2,500.00, con una cuota inicial del 15% y en un máximo de 12 cuotas.

Artículo 4º.- Los convenios de fraccionamiento suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza serán tratados como tal, no siendo posible su reversión o renuncia, sólo se le condonará el 100% del interés moratorio generado como consecuencia del vencimiento de la fecha de pago y de los gastos y costas que hayan ocasionado la cobranza coactiva, siempre que cancelen la totalidad de la deuda.

Artículo 5º.- Deudas de Fiscalización

Pagando al contado se condonará el 100% de los intereses moratorios y el 100% de gastos y costas procesales correspondientes a las deudas derivadas del proceso de fiscalización.

Artículo 6º.- En el caso de las deudas por Multas Administrativas se le condonará el 100% de los gastos y costas procesales, además se le condonará el 90% del monto insoluto de la multa, siempre que cumplan con cancelar al contado.

Artículo 7º.- Acogimiento a la presente Ordenanza

El acogimiento a la presente ordenanza se podrá realizar de la siguiente manera:

1. Mediante el pago al contado: Se realizará en forma automática a través del pago de la deuda directamente en caja de la municipalidad. En este caso el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.
2. Mediante el pago fraccionado: se realizará conforme a la presente Ordenanza la cual regula el procedimiento de fraccionamiento a aplicar y el tipo de deudas a fraccionar, durante su vigencia.

Artículo 8º.- De los recursos impugnatorios en Trámite

Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración o apelación, podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, siempre que se desistan del recurso presentado.

Artículo 9º.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y concluirá el día 30 de noviembre de 2011.

Artículo 10º.- Procedimiento coactivo:

Durante la vigencia de esta ordenanza no se suspenderán los Procedimientos Coactivos, al realizar el pago al contado correspondiente de la deuda en cobranza coactiva se condonará las Costas y Gastos generados.



Artículo 11º.- Pagos anteriores

Los montos pagados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

Artículo 12º.- Prorroga .- Que, mediante esta Ordenanza se autoriza al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, para que a través de un Decreto de Alcaldía, se pueda ampliar el plazo para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza: previo sustento técnico.

Artículo 13º.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Tránsito y Transporte Público y a la Oficina General de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre
Alcalde

CMZE/A
CRSA/GR
FMGH/SG/jg

